ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N. 01 CONTRATO DE OBRA N. 034 - 2026 DE 30 DE MARZO DEL 2026.

CONTRATO NÚMERO:	**CONTRATO DE OBRA N. 034 - 2026. 30 DE MARZO DEL 2026.**
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – TOL. EMPOCHAPARRAL E.S.P.**
NIT:	**809.002.366-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**
C.C.	**Nº 52.473.638 DE BOGOTÁ D.C.**
CONTRATISTA:	**PRODIAC LTDA PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA**
NIT.	**N. 900263450-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO**
C.C.	**N. 93.128.151 DE ESPINAL-Tol.**
OBJETO:	**"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA HACIA LA PTAP DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA), MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 12 PULGADAS, PRESIÓN BIAXIAL PR 200 PSI, INCLUYENDO ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR KM 8+800".**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($291.333.786) M/CTE AIU E IVA INCLUIDO.**
PLAZO INICIAL:	**SESENTA (60) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
FECHA DE INICIACIÓN:	**08 ABRIL 2026.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**07 DE SEPTIEMBRE 2026**
DISPONIBILIDAD:	**N. 104 DEL 05 DE MARZO 2026**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N. 122 DEL 30 DE MARZO DE 2026**
ACTA MODIFICATORIA N. 01	**15 DE MAYO DE 2026.**
PRORROGA Nº 01	**04 DE JUNIO DE 2026, CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

"Una vez verificado el estado actual de las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, se procede a analizar la necesidad de mantener dicha suspensión.

De acuerdo con las condiciones previamente evaluadas, las actividades contractuales se encuentran ejecutadas, restando únicamente la realización de la maniobra de conexión o empalme de la nueva tubería con la línea de conducción existente. Para la ejecución de esta actividad es necesario realizar la suspensión temporal del suministro de agua cruda a través del sistema de conducción por gravedad, con el fin de permitir el desarrollo de la intervención en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

No obstante, a la fecha persisten las causas que dieron origen a la suspensión, por cuanto aún no se encuentran dadas las condiciones necesarias para efectuar el cierre de la conducción y ejecutar la maniobra de conexión pendiente.

En primer lugar, como consecuencia del reciente evento sísmico y de las afectaciones derivadas del mismo, fue necesario aplazar la realización de la Feria del Café, evento que se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026. La realización de este evento genera un incremento significativo en la población flotante del municipio y, en consecuencia, una mayor demanda del servicio de acueducto, situación que hace indispensable garantizar la continuidad y confiabilidad del abastecimiento de agua durante dicho periodo.

Por otra parte, persisten los inconvenientes técnicos en el sistema de bombeo alterno, los cuales han obligado a mantenerlo fuera de operación. Esta situación ha impedido que el sistema pueda operar y presurizar la red de manera óptima, limitando la capacidad de abastecimiento mediante el sistema alterno.

En estas condiciones, realizar el cierre temporal de la conducción por gravedad para ejecutar la maniobra de conexión resultaría técnicamente y operativamente inconveniente, dado que no se cuenta actualmente con las condiciones necesarias para garantizar de manera adecuada el abastecimiento de agua cruda hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP. En consecuencia, proceder con la ejecución del empalme podría generar afectaciones en la continuidad y confiabilidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Por lo anterior, la Supervisión considera que las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato continúan siendo temporales, excepcionales y ajenas a la voluntad de las partes, y que persiste la imposibilidad de ejecutar la actividad contractual pendiente sin comprometer la adecuada prestación del servicio público de acueducto.

En consecuencia, y con el fin de superar definitivamente las circunstancias técnicas y operativas descritas, así como permitir que la maniobra de conexión pendiente se realice en condiciones seguras y sin afectar la continuidad del servicio, se considera necesario de mutuo acuerdo prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 034 del 30 de marzo de 2026 por un término adicional de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En caso de que las condiciones técnicas y operativas que motivaron la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, se podrán adelantar las actuaciones necesarias para el reinicio del contrato y la ejecución de la actividad pendiente.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN temporalmente el Contrato de Obra No. 034 del 30 de marzo de 2026, a partir del veintiséis (26) de agosto de 2026, por un término inicial de Treinta (30) días calendario teniendo como fecha de terminación de suspensión, el día veinticinco (25) de septiembre o hasta tanto se superen las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de suspensión no habrá lugar a la ejecución de las obligaciones contractuales ni se causarán sobrecostos, reconocimientos económicos adicionales o reclamaciones derivadas de esta medida. El reinicio de la ejecución contractual solo procederá mediante la suscripción del respectivo Acta de Reinicio.

ARTÍCULO TERCERO: Por efectos de la suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución contractual, razón por la cual las garantías deberán mantenerse suspendidas y ser ajustadas o actualizadas al momento del reinicio, por el término que corresponda.

Para constancia firman las personas que intervinieron en la presente acta, a los veintiséis (26) días de agosto de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

OSCAR STID CADENA GÓMEZ
Director Operativo – Supervisor

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
Representante Legal
PRODIAC LTDA
Contratista

CARLOS FERNANDO NUÑEZ OREJUELA
Apoyo a la Supervisión

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
ELABORÒ:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Área Jurídica Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Chaparral, 25 de agosto de 2026

Nro de radicacion : RS-2026-0000834
Fecha de radicacion: 2026-08-25 10:30:53
Radicado por : OCADENA
EMPOCHAPARRAL ESP

Señores
PRODIAC LTDA
Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro
Representante Legal
Correo electrónico: prodiacltda@hotmail.com

Ref.: Persistencia de las causas que dieron origen a la suspensión y necesidad de prorrogarla.

Cordial saludo,

En atención a la suspensión vigente del Contrato de Obra No. 034 del 30 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las obras para la reposición y optimización de la red de conducción de agua cruda hacia la PTAP del municipio de Chaparral, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la ejecución de la maniobra de conexión o empalme de la nueva tubería con la línea de conducción existente, esta Supervisión se permite informar que a la fecha persisten las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión contractual.

Inicialmente, la suspensión se sustentó en la imposibilidad de realizar el cierre temporal del sistema de conducción por gravedad, requerido para ejecutar el empalme final, debido a la necesidad de garantizar la continuidad y confiabilidad del abastecimiento de agua cruda hacia la PTAP. De igual forma, se evidenció la salida de operación del sistema de bombeo alterno, situación que limita la capacidad operativa del sistema de abastecimiento.

En la actualidad, dichas condiciones aún no han sido superadas. En primer lugar, como consecuencia del reciente evento sísmico y de las afectaciones derivadas del mismo, la realización de la Feria del Café, que inicialmente se encontraba programada para una fecha anterior, fue aplazada para el fin de semana comprendido entre los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026. Este evento genera un incremento significativo en la población flotante y, por consiguiente, en la demanda del servicio de acueducto, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad del suministro de agua durante dicho periodo.

Adicionalmente, persisten inconvenientes técnicos en el sistema de bombeo alterno, los cuales han obligado a mantenerlo fuera de operación mientras se adelantan las acciones necesarias para superar las fallas presentadas. Esta situación no ha

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 034 DEL 30 DE MARZO DE 2026

En ejercicio de las funciones asignadas como Director Operativo de **EMPOCHAPARRAL E.S.P.** y como supervisor del Contrato de Obra No. 034 del 30 de marzo de 2026, analizadas las condiciones técnicas y operativas actuales que persisten y que dieron origen a la suspensión del citado contrato de obra, se procede a evaluar la necesidad de prorrogar la suspensión inicialmente suscrita al contrato de obra, cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA HACIA LA PTAP DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA), MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 12 PULGADAS, PRESIÓN BIAXIAL PR 200 PSI, INCLUYENDO ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR KM 8+800"** teniendo que:

una vez verificado el estado actual de las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, se procede a analizar la necesidad de mantener dicha suspensión.

De acuerdo con las condiciones previamente evaluadas, las actividades contractuales se encuentran ejecutadas, restando únicamente la realización de la maniobra de conexión o empalme de la nueva tubería con la línea de conducción existente. Para la ejecución de esta actividad es necesario realizar la suspensión temporal del suministro de agua cruda a través del sistema de conducción por gravedad, con el fin de permitir el desarrollo de la intervención en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

No obstante, a la fecha persisten las causas que dieron origen a la suspensión, por cuanto aún no se encuentran dadas las condiciones necesarias para efectuar el cierre de la conducción y ejecutar la maniobra de conexión pendiente.

En primer lugar, como consecuencia del reciente evento sísmico y de las afectaciones derivadas del mismo, fue necesario aplazar la realización de la Feria del Café, evento que se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026. La realización de este evento genera un incremento significativo en la población flotante del municipio y, en consecuencia, una mayor demanda del servicio de acueducto, situación que hace indispensable garantizar la continuidad y confiabilidad del abastecimiento de agua durante dicho periodo.

Por otra parte, persisten los inconvenientes técnicos en el sistema de bombeo alterno, los cuales han obligado a mantenerlo fuera de operación. Esta situación ha impedido que el sistema pueda operar y presurizar la red de manera óptima, limitando la capacidad de abastecimiento mediante el sistema alterno.

En estas condiciones, realizar el cierre temporal de la conducción por gravedad para ejecutar la maniobra de conexión resultaría técnicamente y operativamente inconveniente, dado que no se cuenta actualmente con las condiciones necesarias para garantizar de manera adecuada el abastecimiento de agua cruda hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP. En consecuencia, proceder con la ejecución del empalme podría generar

afectaciones en la continuidad y confiabilidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Por lo anterior, la Supervisión considera que las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato continúan siendo temporales, excepcionales y ajenas a la voluntad de las partes, y que persiste la imposibilidad de ejecutar la actividad contractual pendiente sin comprometer la adecuada prestación del servicio público de acueducto.

En consecuencia, y con el fin de superar definitivamente las circunstancias técnicas y operativas descritas, así como permitir que la maniobra de conexión pendiente se realice en condiciones seguras y sin afectar la continuidad del servicio, se considera necesario de mutuo acuerdo prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 034 del 30 de marzo de 2026 por un término adicional de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En caso de que las condiciones técnicas y operativas que motivaron la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, se podrán adelantar las actuaciones necesarias para el reinicio del contrato y la ejecución de la actividad pendiente.

Lo anterior se sustenta en que la actividad final del contrato consiste precisamente en el empalme de la nueva tubería con la línea existente y requiere el cierre temporal de la conducción, circunstancia que la justificación inicial identificó como incompatible con las condiciones de operación y abastecimiento existentes. Asimismo, el documento de suspensión inicial señaló que las fallas del sistema de bombeo alterno disminuyeron la capacidad operativa del abastecimiento, por lo cual el cierre de la conducción podía afectar la prestación del servicio.

Dada en Chaparral Tolima a los 26 días del mes de agosto de 2026.

OSCAR STID CADENA
Director Operativo – Supervisor

CARLOS FERNANDO NUÑEZ O.
Apoyo a la supervisión